

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **Nº - 0 0 0 1 1 8** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A, CANTERA SAN JUAN DE DIOS I, DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2010, el Decreto 2820 de 2010, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 00040 del 14 de febrero de 2005, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los Recursos Naturales del Departamento, otorgó una Licencia Ambiental y un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa CONCRECEM S.A.

Que posteriormente a través de Resolución N° 00600 del 07 de octubre de 2009, se autorizó la cesión de derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental, a favor de la empresa Cementos Argos S.A, identificada con Nit N° 890.100.251-0, para la ejecución de un proyecto de extracción de materiales de construcción, tipo calizas y arenas en la cantera denominada San Juan De Dios I, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

Que mediante Resolución N° 00073 del 09 de febrero de 2012, esta Autoridad Ambiental procedió a modificar la Resolución N° 00040 de 2005, en el sentido de otorgar por un término de cinco (5) años, un permiso de emisiones atmosféricas para el desarrollo de las actividades propias del proyecto, estableciendo además el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, a saber:

- *Los vehículos que ingresen y salgan de la planta de beneficio deben cumplir con las obligaciones de la Resolución N° 00541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente.*
- *Colocar barrera viva perimetral en los predios donde se localiza el proyecto, presentar programa de reforestación para este fin.*
- *Realizar estudio de calidad de aire, contemplando 3 puntos de monitoreo con equipos high vol T.S.O y Adicionalmente medio Nox, Sox.*

Que adicionalmente, por medio de Radicado N° 009210 del 16 de octubre de 2012, la empresa Cementos Argos S.A, presentó estudio de calidad de aire del primer semestre del año 2012, referente a la Cantera San Juan de Dios I, amparado bajo título Minero 21539.

Que en aras de verificar el estado actual de la Cantera "San Juan de Dios I", representada por la empresa Cementos Argos S.A, así como evidenciar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental, funcionarios de esta Corporación realizaron visita de inspección técnica en las instalaciones de la mencionada, de la que se derivó Concepto Técnico N° 001030 del 28 de octubre de 2013, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *La cantera no se encuentra explotando en el momento que se realiza la visita*

TITULO MINERO: 21539

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	NOTIFICACIONES
Resolución N° 000073 del 09 de Febrero de 2012.	Los vehículos que ingresen y salgan de la planta de beneficio deben cumplir con las obligaciones de la Resolución N° 541 de	No están trabajando	No están realizando ninguna actividad.	27 de febrero de 2012.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **№ - 0 0 0 1 1 8** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A, CANTERA SAN JUAN DE DIOS I, DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO”.

	1994 del Ministerio de Medio Ambiente.			
	Colocar barrera viva perimetral en los predios donde se localiza el proyecto, presentar programa de reforestación para este fin.	No cumplen	No han presentado el programa de reforestación.	
	Realizar estudio de calidad de aire contemplando 3 puntos de monitoreo con equipos High Vol. T.S.P. y adicionalmente medir Nox, Sox.	Si cumplen	Presentaron este informe.	

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita realizada a la cantera denominada San Juan de Dios I se observó los siguientes hechos de interés:

- La cantera se encuentra conectada con la cantera Loma China a través de un sistema de vías internas.
- En la actualidad la cantera no se encuentra realizando actividades de explotación de materiales de construcción, solo se realizan movimientos mínimos para efectos del título.
- La persona que atiende la visita muestra el mantenimiento preventivo que se viene realizando sobre las vías internas específicamente a 2 box coulvert que se encuentran en el sitio.
- El acceso a la cantera se encuentra sobre las coordenadas N10°58'48,8" – W074°55'57,0".
- En el momento que se realizó la visita se encontró instalando los aparatos para la medición de la calidad de aire en la zona perimetral de la cantera con aparatos High Vol. PM10 y RACK (Nox, Sox), el punto donde se instaló se encuentra en las coordenadas N10°59'26,7" – W074°55'30,3".

EMISIONES ATMOSFERICAS: la empresa cuenta con este permiso otorgado mediante Resolución N° 00040 del 14 de Febrero de 2005., modificado mediante Resolución N° 000073 del 09 de Febrero de 2012, otorgado por 5 años.

LICENCIA AMBIENTAL: la empresa cuenta con este permiso otorgado mediante Resolución N° 00040 del 14 de Febrero de 2005.

EVALUACION DE ESTUDIO DE CALIDAD DE AIRE

La empresa Cementos Argos S.A. presento mediante Radicado N° 009210 de 16 de Octubre de 2012. El estudio de calidad de aire correspondiente al año 2012.

El monitoreo fue realizado entre el 26 de Junio de 2012 y 14 de Julio de 2012 en los siguientes puntos:

- Punto 1: Garita entrada a la cantera
- Punto 2: Finca lado sur

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **№ - 0 0 0 1 1 8** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A, CANTERA SAN JUAN DE DIOS I, DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO”.

Punto 3: Finca lado sureste Diagonal a casa.

Los muestreos de aire fueron realizados por la firma acreditada Control de Contaminación LTDA.

Para el muestreo se utilizaron 3 equipos PM10 de cabezal para la determinación de material particulado menores a 10 micras, 3 equipos PST para la determinación de partículas suspendidas totales y tres equipos RACK para determinación de dióxido de azufre y dióxidos de nitrógeno.

Parámetros meteorológicos durante el monitoreo:

Fecha	Temp. Media	Temp. Máxima	Temp. mínima	Humedad Relativa	Precipitación mm	Velocidad del Viento
26	27,6	33,1	24	87	0	5,2
27	28,2	32,6	25	81	1,02	7,4
28	29	33,4	24,8	83	0	10,6
29	28,7	32	26	82	0	10
30	28,8	32	25,4	81	0	10,6
1	27,8	32,3	25,2	86	0	8,9
2	28,7	33	24,9	81	0	11,5
3	28,9	33,4	27	79	0	19,1
4	28,3	33,6	24,4	83	0	6,3
5	28,3	34	25	83	0	10
6	28,3	32,4	24,3	83	0	6,5
7	28,4	33,8	25	83	0	5,6
8	28,4	33	25	81	0	13,1
9	28,9	33,4	26,5	79	0	15,9
10	28,6	33	25	81	0	8
11	29	33,9	26	79	0	13
12	28	33	25	83	0	10
13	28,2	34	25	82	2,03	10,6
14	27,7	33,5	24	83	0	13,5

Resultados promedios obtenidos comparados con la norma de calidad del aire para material particulado.

Para un tiempo de exposición Anual

Material Particulado (TSP)	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento de la norma
Punto 1	58,27	100	SI
Punto 2	56,68	100	SI
Punto 3	57,39	100	SI
Material Particulado (PM10)	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento de la norma
Punto 1	38,96	50	SI
Punto 2	31,54	50	SI
Punto 3	31,76	50	SI
Óxido de azufre (SO ₂)	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento de la norma
Punto 1	8,79	80	SI
Punto 2	10,73	80	SI
Punto 3	9,77	80	SI
Óxidos de Nitrógeno (NO ₂)	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento de la norma
Punto 1	0'47	100	SI
Punto 2	0'31	100	SI
Punto 3	0'22	100	SI

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **№ - 000118** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A, CANTERA SAN JUAN DE DIOS I, DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO”.

Todos los puntos están cumpliendo con la Resolución 610 de 2010 por la cual se modifica la Resolución 601 del 4 de abril de 2006.

Para un tiempo de exposición de 24 horas

Material Particulado (TSP)	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento de la norma
Punto 1	81,34	300	SI
Punto 2	94,04	300	SI
Punto 3	84,21	300	SI
Material Particulado (PM10)	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento de la norma
Punto 1	60,53	100	SI
Punto 2	53,03	100	SI
Punto 3	46,81	100	SI
Óxido de azufre (SO₂)	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento de la norma
Punto 1	13,43	250	SI
Punto 2	15,06	250	SI
Punto 3	14,64	250	SI
Óxidos de Nitrógeno (NO₂)	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento de la norma
Punto 1	0'79	150	SI
Punto 2	0'55	150	SI
Punto 3	0'22	150	SI

En el documento presentado se argumenta el cumplimiento de la norma y la no afectación a las comunidades vecinas.

CONSIDERACIONES TÉCNICO – JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Teniendo en cuenta lo observado durante la visita técnica efectuada, es posible concluir que en la actualidad la sociedad Cementos Argos S.A, no se encuentra desarrollando su actividad productiva consistente en la extracción de materiales de construcción tipo calizas y arenas, en la cantera denominada San Juan de Dios I, amparada bajo título minero N° 21539, y ubicada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Adicionalmente de los estudios de calidad de aire presentados por la empresa en mención puede señalarse que posterior a la evaluación técnica, los mismos se encuentran dentro de los parámetros legalmente permisibles, cumpliendo así lo estipulado con la Resolución 610 de 2010.

Finalmente se observa de la revisión del expediente 1409-022, contentivo de la información perteneciente a la Cantera San Juan de Dios I, que la empresa Cementos Argos S.A, en calidad de propietaria de la mencionada cantera, no ha dado total cumplimiento a las obligaciones establecidas a través de Resolución N° 00073 del 09 de febrero de 2012, en lo que respecta a la presentación de un programa de reforestación para colocar barreras vivas en la zona perimetral de la cantera.

Por tal motivo, resulta a todas luces necesario requerir a la empresa mencionada el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **Nº - 000118** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A, CANTERA SAN JUAN DE DIOS I, DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO”.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el Artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.*

Que el Decreto 2811 de 1974, en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: *“La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables”*

Que el Decreto 2811 de 1974, en su artículo 182 establece: *“Artículo 182º.- Estarán sujetos a adecuación y restauración los suelos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:*

- a.- Inexplotación si, en especiales condiciones de manejo, se pueden poner en utilización económica;*
- b.- Aplicación inadecuada que interfiera la estabilidad del ambiente;*
- c.- Sujeción a limitaciones físico-químicas o biológicas que afecten la productividad del suelo;*
- d.- Explotación inadecuada.*

Que el Artículo 183º ibidem estipula: *“Los proyectos de adecuación o restauración de suelos deberán fundamentarse en estudios técnicos de los cuales se induzca que no hay deterioro para los ecosistemas. Dichos proyectos requerirán aprobación”.*

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad Cementos Argos S.A, identificada con Nit N° 890.100.251-0, y representada legalmente por el señor Carlos Rafael Orlando, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar un plan de reforestación de las zonas perimetrales de la Cantera San Juan de Dios I, que contemple la ubicación de una barrera viva en los predios en los que se localiza el proyecto.
- Presentar el Registro Minero Nacional de la cantera San Juan de Dios I, amparada bajo título minero 21539.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

JK

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **Ne - 000118** DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A, CANTERA SAN JUAN DE DIOS I, DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO".

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

25 MAR. 2014


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C).